

y de que no voloverá á producir ninguna, por otros conceptos ni motivos, firme á continuación del presente informe. La cual inteligencia con el arrendatario tienen los que suscriben el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento, para que, si lo estima oportuno, y puesto que no constituye una indemnización que pudiera alegar mañana como precedente otros contratistas, sino tan solo la rebaja de la parte correspondiente al arbitrio cuya ejecución no debe ni puede hacerse á los particulares, se digné prestarle su aprobación, resolviendo además se dé cuenta en su día á la Asamblea de Asociados, á los efectos legales que procedan."

De notas que aparece al pie del precedente dictamen, resulta que Adolfo Clemente Bolariu, contratista del arbitrio de que se trata, está en un todo conforme con lo propuesto en aquel.

Y enterado el Ayuntamiento, acuerda de conformidad con el referido dictamen.

La Junta de Administración del Cementerio de N. P. Jesús, ha resuelto, en vista de petición verbal formulada por D. Andrés García Sanchez, contratista del pabellon destinado á Sala de autopsias y depósito de cadáveres en el expresado Cementerio, y teniendo en consideración la importancia de la obra, y los desembolsos que aquél ha tenido que hacer para pagar materiales,

Id. id. de la Junta del Cementerio en la petición del contratista de obras D. Andrés G. S. S.

